



Asamblea General

Distr. general
7 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 73 del programa

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Mehmet **Samsar** (Turquía)

I. Introducción

1. El tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/415 de la Asamblea, de 29 de noviembre de 2001.
2. En su 19ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema de su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2002, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 57, 58 y 60 a 73, que tuvo lugar en las sesiones segunda a décima, celebradas del 30 de septiembre al 4 de octubre y los días 7, 9 y 10 de octubre (véanse A/C.1/57/PV.2 a 10). En las sesiones 11ª a 16ª, celebradas del 14 al 18 de octubre se celebraron debates sobre los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/57/PV.11 a 16). En las sesiones 17ª a 23ª, celebradas del 21 al 23 y los días 25, 28 y 29 de octubre, se tomaron decisiones sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/57/PV.17 a 23).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista una carta de fecha 14 de junio de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/57/88-S/2002/672).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/57/L.4 y Rev.1

5. En la 12ª sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante de México, en nombre de Australia, México y Nueva Zelandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (A/C.1/57/L.4).

6. En su 13ª sesión, celebrada el 16 de octubre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado (A/C.1/57/L.4/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/57/L.4 y Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Liberia, Lituania, Malasia, Mónaco, Nauru, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente, Bangladesh, el Brasil, Chile, China, Chipre, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Honduras, Islandia, las Islas Salomón, Letonia, Luxemburgo, Malta, el Senegal, Sudáfrica y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado. En el proyecto de resolución revisado, se sustituyó el primer párrafo del preámbulo, cuyo texto era:

“*Reiterando* que el cese de las explosiones de los ensayos de armas nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares”,

por el párrafo siguiente:

“*Reiterando* que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares”.

7. En su 17ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/57/L.4/Rev.1 en votación registrada de 125 votos contra 1 y 4 abstenciones (véase el párrafo 8). El resultado de la votación fue el siguiente:¹

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia,

¹ Los representantes de Angola, la Arabia Saudita, Bangladesh, Bhután, Burundi, Cabo Verde, El Salvador, Eritrea, Georgia, Guyana, Honduras, las Islas Salomón, Lesotho, Nicaragua, Nigeria, el Paraguay y el Yemen indicaron posteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor.

Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia y Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Colombia, India, Mauricio, República Árabe Siria.

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares,

Alentada por la firma del Tratado por ciento sesenta y seis Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito su ratificación por noventa y seis Estados, incluidos treinta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 55/41, de 20 de noviembre de 2000,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se celebró en Nueva York del 11 al 13 de noviembre de 2001²,

1. *Destaca* la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna y de conformidad con los procesos constitucionales, para que se logre su entrada en vigor lo antes posible;

² CTBT-ART.XIV/2001/6, anexo.

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular a sus esfuerzos para garantizar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Insta* a los Estados a que mantengan sus moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares, hasta tanto entre en vigor el Tratado;

4. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a que lo firmen y ratifiquen lo antes posible y entretanto se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado;

5. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a que aceleren el proceso de ratificación con miras a que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

6. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.
